RADICADO: 2020 – 00167

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 2 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 24 de febrero del año avante, por medio del cual se requiere a la parte actora para indicar el valor de las pretensiones, a fin de indicar la caución señalada en el numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso. Oportunamente lo hizo. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Marzo 4 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito signado por el apoderado judicial de la parte demandante, Maryuri Hoyos Galindo, y previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas se requiere a la parte actora para que preste caución por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($12.697.400.oo), ello con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar al demandado o a terceras personas. Para dicho fin se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

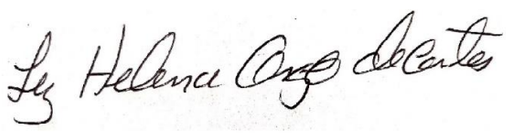

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 039 de hoy, 08 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario